



# Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de diciembre de 1963.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 182 - 2019-MPP

Palpa, 17 de Julio del 2019.

**VISTO:** El memorándum N°028-2019-CMRC-GM/MPP.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley de la Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; La Municipalidad Provincial de Palpa es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por la Ley N°27927, se cautela y promueve la transparencia de los actos de todas las entidades de la Administración Pública, entre ellos los Gobiernos Locales.

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM, establece que: La Designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y se efectuara mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad.

Adicionalmente, la Entidad colocara copia de la Resolución de Designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece al artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización y publicación de la información que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume publica, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las

**PALPA:** *Capital Arqueológica de la cuenca del Rio Grande*

Dirección: Portal Escribanos N° 143-145 Telefax N° (056) 404488 PALPA – ICA

Web: [www.municipalpa.gob.pe](http://www.municipalpa.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de diciembre de 1963.

Entidades de la administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3° establece entre otras, que constituye obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público; en virtud de la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DESIGNAR a partir de la fecha a Econ. **DHEYVI ROMÁN CRUZ CONISLLA** como responsable de brindar información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM de la Municipalidad Provincial de Palpa.

**Artículo Segundo:** DISPONER; que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución, al funcionario designado y a todas unidades orgánicas a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la Presente Resolución la Publicación en la Página Web de la Institución, así mismo colocar una copia de la Presente Resolución, en lugar visible de la sede administrativas de la Municipalidad Provincial de Palpa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA  
*[Firma]*  
JOSE LUIS MONTAÑO YARASCA  
ALCALDE

*[Firma]*

PALPA: Capital Arqueológica de la cuenca del Río Grande

Dirección: Portal Escribanos N° 143-145 Telefax N° (056) 404488 PALPA – ICA

Web: [www.munipalpa.gob.pe](http://www.munipalpa.gob.pe)